



**ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y
CARCELARIO DE MANIZALES**

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No 14 DE 2026

Manizales, 23 de abril de 2026

Señor

RODOLFO EUCARIO GOMEZ ZULUAGA

Carrera 46 No 81 – 196 BL 28 LC 10 y 12

Central Mayorista

rgsuministroslicitaciones@gmail.com

Teléfono: 3117284952

Itagüí, Antioquia

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta 14 de 2026.

Respetado Señor **RODOLFO EUCARIO GOMEZ ZULUAGA:**

Me permito informarle que el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO (EPMSC) DE MANIZALES – INPEC, aceptó su oferta presentada el día 16 de abril de 2026, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No 08 de 2026. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No 08 de 2026 y en su oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	CAO 14 de 2026
CONTRATISTA	RODOLFO EUCARIO GOMEZ ZULUAGA NIT: 70693422-2
	Representante Legal RODOLFO EUCARIO GOMEZ ZULUAGA

	Identificación: CC 70.693.422 de Santuario, Antioquía. Dirección Comercial: Carrera 46 No 81 – 196 BL 28 LC 10 y 12, Itagüí, Antioquia Teléfonos: Celular 3117284952 Email Comercial: rgsuministroslicitaciones@gmail.com
OBJETO	Adquisición de empaques plásticos para los Proyectos Productivos Panadería y Comestibles del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Manizales.
ALCANCE DEL OBJETO	• Entregar los elementos a que se refiere el objeto del contrato con las especificaciones técnicas establecidas en este Estudio Previo. • Entregar los elementos objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo de ejecución del contrato. • Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato. • El oferente que suministre los productos y/o servicios solicitados debe acreditar y ofertar una atención inmediata, suficientes elementos que satisfagan lo solicitado, diversidad de productos, marcas y patentes, que los elementos otorgados estén en buena calidad y llenen los estándares de calidad exigidos por el INVIMA, la Superintendencia de Industria y Comercio y demás entidades que regulen la calidad de los mismos. • El contratista asume los gastos de transporte de los elementos a recoger y entregar en las instalaciones físicas del Establecimiento

	Penitenciario Carcelario de mediana seguridad de Manizales.												
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	El contratista para el suministro de empaques plásticos para los Proyectos Productivos Panadería y Comestibles del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Manizales, debe satisfacer los siguientes requerimientos técnicos: <table><tr><th colspan="3">ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</th></tr><tr><th>ITEM</th><th>CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th></tr><tr><td>1.</td><td>BOLSA PLASTICA DE 8 X 14 TRANSPARENTE</td><td>PAQUETE X 1000 UN</td></tr><tr><td>2.</td><td>BOLSA PLASTICA BLANCA T30 CON CARGADERA</td><td>PAQUETE X 1000 UN</td></tr></table>	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			ITEM	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	1.	BOLSA PLASTICA DE 8 X 14 TRANSPARENTE	PAQUETE X 1000 UN	2.	BOLSA PLASTICA BLANCA T30 CON CARGADERA	PAQUETE X 1000 UN
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS													
ITEM	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA											
1.	BOLSA PLASTICA DE 8 X 14 TRANSPARENTE	PAQUETE X 1000 UN											
2.	BOLSA PLASTICA BLANCA T30 CON CARGADERA	PAQUETE X 1000 UN											
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el EPMSC Manizales - INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: OBLIGACIONES GENERALES a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías). d) El contratista no podrá ceder la ejecución del contrato, en caso de que se presenten												

	circunstancias que lo tornen necesario, el EPMSC Manizales lo analizará y sólo se podrá ceder con el consentimiento expreso y escrito del Establecimiento. e) Incorporación de cláusulas excepcionales al derecho común: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. f) Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponerle mediante resolución motivada, multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. g) Previamente a la imposición de la multa, el EPMSC Manizales, requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. h) Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título
--	---

	de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007. i) El contrato se terminará de manera UNILATERAL por parte del contratante en el momento en que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones inherentes a la clase de contrato celebrado.
OBLIGACIONES DEL INPEC	El EPMSC Manizales - INPEC se obliga para con el Contratista a: a) Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista. b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad. e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el veintinueve (29) de mayo del presente año a partir de la publicación de la comunicación de aceptación de Oferta en el SECOP II, la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la suscripción del Acta de inicio por parte del contratista y el Supervisor del Contrato.																								
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total del contrato es por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.796.500,00) MCTE excluido IVA. Distribuido de la siguiente manera: <table><tr><th>No</th><th>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>1</td><td>BOLSA PLASTICA DE 8 X 14 TRANSPARENTE</td><td>PAQUETE X 1000 UN</td><td>52</td><td>\$ 29.000,00</td><td>\$ 1.508.000,00</td></tr><tr><td>2</td><td>BOLSA PLASTICA BLANCA T30 CON CARGADERA</td><td>PAQUETE X 1000 UN</td><td>15</td><td>\$ 85.900,00</td><td>\$ 1.288.500,00</td></tr><tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>\$ 2.796.500,00</td></tr></table> El EPMSC Manizales – INPEC, teniendo en cuenta que es un contrato de compraventa, se reserva el derecho de decidir la cantidad de bienes a solicitar de acuerdo al presupuesto asignado y al precio unitario de la oferta. El INPEC efectuará pagos al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, adquisición de empaques plásticos para los Proyectos Productivos Panadería y Comestibles del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Manizales, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación	No	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	1	BOLSA PLASTICA DE 8 X 14 TRANSPARENTE	PAQUETE X 1000 UN	52	\$ 29.000,00	\$ 1.508.000,00	2	BOLSA PLASTICA BLANCA T30 CON CARGADERA	PAQUETE X 1000 UN	15	\$ 85.900,00	\$ 1.288.500,00	TOTAL					\$ 2.796.500,00
No	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL																				
1	BOLSA PLASTICA DE 8 X 14 TRANSPARENTE	PAQUETE X 1000 UN	52	\$ 29.000,00	\$ 1.508.000,00																				
2	BOLSA PLASTICA BLANCA T30 CON CARGADERA	PAQUETE X 1000 UN	15	\$ 85.900,00	\$ 1.288.500,00																				
TOTAL					\$ 2.796.500,00																				

	de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los SESENTA (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, Igualmente, el pago de la obligación por parte del contratante estará supeditado a la aprobación y asignación del CUPO PAC (plan anualizado de caja) para el EPMSC Manizales. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de
--	--

	tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El presupuesto asignado para la presente contratación es de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.800.000,00), respaldado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: 1. CDP N° 3926 del 9 de marzo de 2026 Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-601 EPMSC MANIZALES, DEPENDENCIA 601PAN PANADERÍA EPC MANIZALES, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO, FUENTE: Propios, RECURSO 26, SITUAC. CSF, OBJETO: SOL 4126 OFICIO 2026IE0050553 ADQUISICIÓN DE EMPAQUE PLASTICOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERÍA Y COMESTIBLES DEL EPMSC MANIZALES, por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000,00); expedido por la Responsable del Área Administrativa y Financiera, Señora Olga Patricia Cortes Arango. 2. CDP N° 4026 del 9 de marzo de 2026 Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-601 EPMSC MANIZALES, DEPENDENCIA 601COM COMESTIBLES EPC MANIZALES, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO, FUENTE: Propios, RECURSO 26, SITUAC. CSF, OBJETO: SOL 4126 OFICIO 2026IE0050553 ADQUISICIÓN DE EMPAQUE PLASTICOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERÍA Y COMESTIBLES DEL EPMSC MANIZALES, por valor de OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$800.000,00); expedido por la Responsable

		del Área Administrativa y Financiera, Señora Olga Patricia Cortes Arango.
GARANTÍA CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRACTUALES	DE DE	De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 en su artículo, 2.2.1.2.1.5.4. Establece que la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Para el presente proceso NO se exigirán garantías.
SUPERVISOR		La supervisión del contrato será ejercida por el Responsable de los Proyectos Productivos Panadería y Comestibles del EPMSC Manizales o quien haga sus veces. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO		Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.
LUGAR EJECUCION.	DE	El lugar de ejecución será en la ciudad de Manizales (Caldas). EPMSC Manizales, Kilometro 1, vía Panamericana, Barrio Estambul.
INDEMNIDAD		El CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a EL INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.
PAGO PARAFISCALES	DE	El CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
CUENTA BANCARIA		CUENTA DE AHORROS No 60900002650 a nombre de RODOLFO EUCARIO GOMEZ ZULUAGA, identificado con la cedula de ciudadanía numero

	70.693.422, del Banco: BANCOLOMBIA S.A.
PROHIBICIONES	EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. El CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL EPMSC MANIZALES - INPEC, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL INPEC hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL EPMSC MANIZALES - INPEC, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL

	CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, EL EPMSC MANIZALES - INPEC dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que EL EPMSC MANIZALES - INPEC pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL EPMSC MANIZALES - INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la publicación de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: b) Registro Presupuestal de Compromiso. c) Suscripción del Acta de Inicio por parte del Contratista y Supervisor.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución en los sitios requeridos y domicilio contractual será la ciudad de Manizales, Caldas.

Atentamente,



HENRY SANCHEZ MARIN
Director Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y
Carcelario de Manizales, Caldas

Revisó: Olga Patricia Cortes Arango / Responsable Área Administrativa y Financiera
Elaboró: DG Jhon Fredy Gálvez Gálvez / Responsable Contratación
Fecha: 23 - 04 - 2026
Archivo: Contratos / Contrato de compra venta.